



***Dirección Nacional de Aeronáutica Civil***  
***Subdirección de Transporte Aéreo y Asuntos Internacionales***  
**Gerencia de Transporte Aéreo y Regulación Aerocomercial**

---

**MEMORANDUN DE ENTENDIMIENTO**

Por pedido de la Republica del Paraguay se reunieron el día 7 de junio de 1982, las delegaciones de la República del Paraguay y la República Federativa de Alemania para un intercambio de opiniones según lo previsto en el Artículo 12 del Acuerdo sobre el Transporte Aéreo firmado el 26 de noviembre de 1974.

Una lista de los miembros de ambas delegaciones está adjuntada.

Las conversaciones fueron llevadas a cabo en un ambiente cordial y amistoso.  
Se trataron los siguientes temas:

- cuestiones de mantención de las tarifas aprobadas por la República Federal de Alemania.
- el itinerario de verano de 1982 de las Líneas Aéreas Paraguayas (LAP).
- introducción de una tarifa - holiday entre la República Federal de Alemania y la República del Paraguay.
- introducción de una tarifa GV 7 punto a punto entre la República Federal de Alemania y la República del Paraguay a partir del 01 de agosto de 1982.

Ambas delegaciones están de acuerdo con lo siguiente:

1. La Delegación Alemana manifestó su seria preocupación por la no observación de las tarifas aprobadas, por varias líneas aéreas extranjeras en Alemania, entre ellas LAP. Recalcó que la aplicación de las tarifas aprobadas es necesario en interés de un sano desarrollo del mercado del transporte aéreo entre ambos países y manifestó la decisión del Gobierno Federal de restablecer ordenadas condiciones en el mercado tarifario de la República Federal de Alemania. Refiriéndose al artículo 3 del Memorandum de Entendimiento del 09 de enero de 1979 la delegación Alemana hizo hincapié en el hecho de que, conforme a lo estipulado en el Acuerdo sobre el Transporte Aéreo en el caso de repetidas infracciones se le pueden restringir o revocar la autorización otorgada a la respectiva empresa aérea.

La delegación paraguaya compartió esta opinión y declaró su disposición de garantizar, de forma apropiada, que la empresa designada paraguaya va a aplicar las tarifas aprobadas en la República Federal de Alemania.

Los representantes de LAP, manifestaron que su empresa aplicará en la República Federal de Alemania sólo tarifas, condiciones de transporte y comisiones que han sido oficialmente aprobados. LAP adoptara sin demora todas las medidas necesarias para la realización de este objetivo, e informara a la autoridad aeronáutica alemana sobre las medidas tomadas.

2. Haciendo referencia a este Memorandum la delegación alemana declaró su disposición de prolongar ilimitadamente el itinerario de verano de LAP hasta el 31 de octubre de 1982. Si se

comprueba la aplicación de las tarifas, no habrá en principio inconveniente para la prórroga del itinerario. La decisión sobre la autorización del itinerario de invierno 1982/83 se tomará hasta el día 1 de octubre de 1982.

3. Ambas delegaciones comentaron la actual estructura de tarifas entre la República Federal de Alemania y la República del Paraguay. La delegación alemana manifestó que mientras tanto se ha aprobado la tarifa- holiday solicitada por LAP. La delegación alemana declaró su disposición de examinar benévolamente una tarifa GV7, Si LAP la solicita.

Hecho en Bonn, el 7 de junio de 1982.

Por la Delegación de la  
Republica Federal de Alemania  
Dr.Detlev Winter

Por la Delegación de la  
Republica del Paraguay  
Dr. Victor Godoy

\*\*\*\*\*